

## **Asunto: La Fiscalía de Seguridad Vial abre expediente Gubernativo al Ayuntamiento de Zaragoza.**

---

### **Expediente y Registro**

**Expediente: 2016\_SV\_089**

**Fecha informe: 17 / 03 / 2016**

**El 17 de marzo de 2016, la ONG Unión Internacional para la Defensa de los Motociclistas denuncia ante el Fiscal de Seguridad Vial un presunto delito contra la seguridad del tráfico cometido por funcionarios del Ayuntamiento de Zaragoza.**

Con fecha 19 de marzo de 2016, desde la Fiscalía General del Estado, concretamente desde el Fiscal de Sala Coordinador de Seguridad Vial Don Bartolomé Vargas Cabrera, se incoaba Expediente Gubernativo n1 237/16 remitiéndose la información a la Fiscalía de Zaragoza.



### **HISTORICO**

El Departamento de Seguridad Vial presentaba denuncia ante el Ayuntamiento de Zaragoza el día 03 de septiembre de 2015 por la ausencia de todo tipo de señalización reglamentaria al efecto ante la presencia de supuestas obras en calzada.

La incidencia de riesgo, concurrente en ilegalidad, se localizaba el 21 de agosto del año pasado en la C/ María de Luna, en el municipio de Zaragoza.

La denuncia explicaba al Ayuntamiento de Zaragoza la vinculación del caso con la infracción a artículos como 4, 5, 139 y 140 del R.D. 1428/03 en concurrencia con la norma técnica 8.3 IC aprobada por Orden Ministerial 31 de agosto de 1987.

Con fecha 17 de marzo de 2016, más de seis meses después de la denuncia cursada, no se había recibido notificación alguna de manera oficial.

La denuncia de fecha 3 de septiembre de 2015, con referencia CEC\_2015\_027 correspondía a una parte del resultado de exploración y análisis que confirma la mala praxis en la tutela del derecho a la seguridad de los ciudadanos en la localidad de Zaragoza.

Concretamente, la conducta denunciada es la colocación en la vía pública, especialmente adaptada para la circulación de vehículos, obstáculos imprevisibles originando un grave riesgo a la circulación.

#### **A fecha actual.**

Las vallas siguen constituyendo un obstáculo en calzada no señalizado que han provocado reacciones evasivas en la conducción de varios ciudadanos, especialmente en horarios nocturnos.

No se aprecia causa alguna que justifique el obstáculo creado a la circulación y el riesgo de colisión y por tanto daño o lesión sigue existiendo.

#### **Nuestra apreciación técnico legal sobre el hecho denunciado.**

Reza el Código Penal español en su artículo 385 CP que *“Será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años o a las de multa de doce a veinticuatro meses y trabajos en beneficio de la comunidad de diez a cuarenta días, el que originare un grave riesgo para la circulación de alguna de las siguientes formas:*

*1.ª Colocando en la vía obstáculos imprevisibles, derramando sustancias deslizantes o inflamables o mutando, sustrayendo o anulando la señalización o por cualquier otro medio.*

*2.ª No restableciendo la seguridad de la vía, cuando haya obligación de hacerlo.”*

El bien jurídico protegido por este tipo penal son las condiciones de seguridad de las vías, de las infraestructuras y de los elementos relacionados con ellas.

#### **Nuestra orientación**

- Salvar vidas es una obligación en nuestra ONG de motoristas.
- Dedicarnos a ello nuestro único interés.
- Contra el olvido... contra la impunidad, contra la injusticia, contra la mentira...

*Departamento de Seguridad Vial*